PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7972.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO I° PABLO A.CRISTALDO.

--o--

orm. 29
o 3073.-

S.3.N°..... Asunción, de de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 3373/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Pablo A. Cristaldo, con Registro N° 191 de San Lorenzo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 67 del 4 de Octubre de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de ₲.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1° Pablo A.Cristaldo.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 20 de Setiembre de 1.951, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.